



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONCEJO DEL MUNICIPIO DE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS DISCRETADOS

Fecha: 21/10/2020 Hs. 12:30
Numero: 552 Folios: 6
Expte. N° _____
Grado: _____
Recibido: [Signature]

"Bicentenario del paso a la inmortalidad
del General Manuel Belgrano"

NOTA N° **133** /2020.

LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 01 OCT 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. y a ese cuerpo que preside, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 1232 /2020, el cual veta la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 16/09/2020, por medio de la cual se desafecta del espacio público una porción de tierra para ser afectado a los predios frentistas de la Sección E, Macizo 17 de acuerdo al croquis que corre agregado como anexo I, II y III a la misma.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T. N° 201 /2020 e Informe D.A e I.T N.º S/N /2020 emitido por la Dirección de Análisis e Información Catastral dependiente de la Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

Bel.

[Signature]
Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

" Bicentenario del paso a la inmortalidad
 del General Manuel Belgrano "

USHUAIA, 01 OCT 2020

VISTO el expediente E N° 5647/2020 del registro de esta Municipalidad;
 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 16/09/2020, por medio de la cual se desafecta del espacio público una porción de tierra para ser afectado a los predios frentistas de la Sección E, Macizo 17 de acuerdo al croquis que corre agregado como anexo I, II y III a la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 201 /2020, entendiendo que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
 DECRETA**

ARTICULO 1º.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 16/09/2020, por medio de la cual se desafecta del espacio público una porción de tierra para ser afectado a los predios frentistas de la Sección E, Macizo 17 de acuerdo al croquis que corre agregado como anexo I, II y III a la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1232 /2020.

Bel
OS

[Firma]
 M. Lorena Herdiles Sanchez
 Secretana
 Sec. Habit. y Ord. Terr.
 Municipalidad de Ushuaia

[Firma]
 Víctor Hugo
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

201

" Bicentenario del paso a la Inmortalidad
del General Manuel Belgrano "

Cde. Expte. E Nro 5647/2020

USHUAIA, 30 SEP 2020

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 16/09/2020, por medio de la cual se desafecta del espacio público una porción de tierra para ser afectado a los predios frentistas de la Sección E, Macizo 17 de acuerdo al croquis que corre agregado como anexo I, II y III a la misma.

Que habiéndose dado intervención a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, la Dirección de Análisis e Información Catastral informa mediante Informe suscripto en forma electrónica en fecha 28/9/2020, realiza distintas consideraciones: "...1. La solicitud de desafectación no fue ingresada – por parte de los vecinos – al Departamento Ejecutivo Municipal, razón por la cual no ha atravesado las instancias de evaluación por parte de las áreas técnicas municipales de competencia. Cabe aclarar que este tipo de solicitudes requieren también la intervención de los entes prestadores de servicios básicos (Dirección Provincial de Energía, Dirección Provincial Obras y Servicios Sanitarios, Camuzzi Gas del Sur S.A) quienes determinan la presencia – o no – de sus respectivas redes en el sector que se pretende desafectar del uso público, y como afectaría a las mismas un corrimiento de la línea municipal (vale como ejemplo mencionar las distancias de seguridad establecidas en la normativa de ENARGAS)...".

Que en un segundo punto, el área técnica entiende que para el caso de realizar la corrección de la traza de la calle Las Aljabas, la misma implicaría también la modificación de 3 (tres) predios frentistas en la margen sur de la arteria "...cuando menos nos encontramos con uno de los predios propiedad de un tercero (Gobierno de la Provincia) quien debería prestar su consentimiento para tal modificación..."

Y por último hace referencia a las atribuciones dadas al COPU (Consejo de Planificación Urbano) por la Ordenanza Municipal Nro. 2564, entendiendo que la desafectación pretendida debe – ineludiblemente – atravesar esa instancia de



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

" Bicentenario del paso a la inmortalidad
del General Manuel Belgrano "

evaluación, sugiriendo el veto de la norma.

Que la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública comparte la observación sugiriendo el veto de la norma.

Por todo lo expuesto, en virtud de la observación mencionada por la Secretaría interviniente, este Servicio Jurídico Permanente, recomienda proceder a la emisión del acto que disponga el VETO TOTAL de la Ordenanza dada en segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 16/09/2020, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T.N° 201 /2020.



César Molina Holguin
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

" Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano "

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Ref.: Nota C. y D. N° 205/2020

SRA. SECRETARIA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

Con relación a la nota de referencia, desde la Coordinación de Asuntos Técnicos se solicita informar a la Secretaría Legal y Técnica si corresponde promulgar la Ordenanza Municipal dada en la 5° Sesión Ordinaria del día 16 de septiembre de 2020, adjuntando copia de la misma. Mediante dicha Ordenanza, se desafectaría una porción de vía pública (traza de calle Las Aljabas Este), con la finalidad de anexarla a 5 (cinco) predios del Macizo 17 de la Sección E, frentistas sobre esa arteria en su margen Norte. Al respecto, cumpla en elevar las siguientes consideraciones:

1. La solicitud de desafectación de ese espacio no fue ingresada –por parte de los vecinos– al Departamento Ejecutivo, razón por la cual el trámite no ha atravesado las instancias de evaluación por parte de las Áreas Técnicas Municipales de competencia. Cabe aclarar que este tipo de solicitudes requieren también la intervención de los entes prestadores de servicios básicos (Dirección Provincial de Energía, Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Camuzzi Gas del Sur S.A.), quienes determinan la presencia –o no– de sus respectivas redes en el sector que se pretende desafectar del uso público, y cómo afectaría a las mismas un corrimiento de la Línea Municipal (vale como ejemplo mencionar las distancias de seguridad establecidas en la normativa de ENARGAS).
2. En el caso de que fuera factible la corrección de la traza de la calle Las Aljabas Este (algo imposible de determinar en esta instancia de análisis), la misma implicaría también la modificación de la mensura de 3 (tres) predios frentistas en la margen Sur de la arteria, ubicados en el Macizo 18 de la Sección E: la Parcela 16 (Reserva Municipal), la Parcela 17 (Reserva Fiscal – Provincia de Tierra del Fuego) y la Parcela 30 (Reserva Municipal). Cuanto menos, nos encontramos con uno de los predios propiedad de un tercero (Gobierno de la Provincia), quien debería prestar su consentimiento para tal modificación. Se adjuntan los Resúmenes de Situación Parcelaria correspondientes.
3. La Ordenanza Municipal N° 2564, que instituye el marco normativo que reglamenta la conformación y funcionamiento del Consejo de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia (conforme lo dispuesto en los Artículos 37, 49, 50, 52, 53 y 265 de la Carta Orgánica Municipal), establece en su Artículo 2°: *"El Consejo de Planeamiento Urbano tiene a su cargo la gestión y articulación técnica para la formulación del Plan Urbano de la ciudad, constituyéndose en ámbito de opinión y seguimiento de las acciones y proyectos relativos a: ... 1) El régimen general de usos del suelo, subsuelo y espacio aéreo, la localización de las actividades y las condiciones de habitabilidad y seguridad de espacios públicos y privados;... En consecuencia, corresponde al Consejo de Planeamiento Urbano... e) Dar opinión previa a la sanción de cualquier ordenanza por la que: 1) Se produzca la desafectación de espacios que hubiesen sido cedidos al uso público."* En atención a lo establecido en la normativa vigente, la desafectación pretendida debe –inevitablemente– atravesar también esta instancia de evaluación.

Por lo expuesto, se entiende pertinente recomendar el VETO de la Ordenanza en su totalidad.

Atentamente,

Arq. Guillermo Raúl BENAVENTE

Director de Análisis e Información Territorial

**Firmado Electrónicamente por
BENAVENTE Guillermo Raul
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Director/a
28/09/2020 15:48**